

La Plata, 17 de marzo de 2020

VISTO lo dispuesto por Resolución 2020-207 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del día 16 de marzo de 2020 por la cual se amplían los grupos de personas alcanzados por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo en función de sus características personales.

Que resulta conveniente en esta instancia dictar las medidas necesarias para bajar la afluencia de personas en el transporte público y en los lugares de trabajo.

Que las medidas adoptadas en el ámbito de la administración nacional tienden a disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras usuarios de los servicios de transporte, como asimismo la contención de la propagación de la infección por coronavirus.

Que durante la vigencia de la suspensión del dictado de clases en las escuelas, deben preverse los efectos que la misma pueda provocar en la dinámica de cuidado de los niños.

CONSIDERANDO que la emergencia pública dispuesta por Ley N° 27.541 en función de la cual el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que específicamente respecto de las actividades en el ámbito de la educación superior, resulta menester adoptar medidas conforme a la Res. Ministerial 82/2020 y 103/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Resolución 667-2020 de la Presidencia de la UNLP en su Art. 3 faculta a las autoridades de las Unidades Académicas a "modificar funciones, modalidades, días y jornadas para la prestación de servicios por parte del personal directivo, docente y nodocente" ante la pandemia de coronavirus.

Que respecto de las obligaciones de prestaciones del personal docente, nodocente y contratados de la Facultad de Ciencias Exactas resulta orientadora la mencionada Resolución 2020-207 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Suspéndase el deber de asistencia al lugar de trabajo desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las situaciones descriptas en los incisos a); b) y c) de este artículo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate.

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 2.- Los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo según esta resolución, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada.

ARTÍCULO 3.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 4.- Recomiéndase a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría de Supervisión Administrativa y a los respectivos Departamentos que integran esta Facultad que dispongan las medidas necesarias para disminuir la presencia de trabajadores y trabajadoras en el establecimiento a aquellos indispensables para el adecuado funcionamiento del establecimiento, adoptando a tal fin, las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia.

ARTÍCULO 5.- Recomiéndase a las/os Directoras/es de Laboratorios, Centros e Institutos de investigación de simple, doble o triple dependencia de la Facultad la observación de estas medidas y recomendaciones para el caso del personal (becarias/os, técnicas/os, administrativo, investigadoras/es, contratados) con lugar de trabajo en las respectivas unidades de investigación.

ARTÍCULO 6: Que las medidas establecidas en los artículos precedentes están sujetas a evaluación permanente por parte de las autoridades de la Facultad y de la Universidad Nacional de La Plata de acuerdo con la evolución de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 7: Regístrese por Mesa de Entradas y Archivo. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas y de Gestión, a los Departamentos y Unidades de Investigación de la Facultad.

RESOLUCIÓN N° 415



Prof. Dr. FRANCISCO SPERONI
Secretario



Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP